

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las catorce horas quince minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

I. Considerandos:

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 81-2019, presentada por parte de la ciudadana [REDACTED] en su calidad de Administradora Única Propietaria de [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:
- Información que requiere es sobre tiendas en línea, con el siguiente detalle: nombre del empresario, nombre comercial de la tienda, domicilio de la tienda (a nivel departamental Santa Ana, San Miguel, San Salvador), página web, Facebook, Instagram (según posea cada empresario), teléfono fijo, móvil y correo electrónico.
- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

II. Procedimiento de Acceso a la Información:

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- En atención a lo anterior, a través de Memorando OIR/129/2019, se trasladó requerimiento a la Unidad de Informática a efecto de localizar la información requerida y dar respuesta a la petición.
- Que en respuesta al requerimiento, a través de Memorando el Jefe de la Unidad de Informática, informa que en la base de datos de Micro y Pequeñas Empresas atendidas

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

por CONAMYPE, no se cuenta con el indicador sobre si el cliente posee tienda en línea, por lo cual no se puede proporcionar la información solicitada.

Por tanto de conformidad a los artículos 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Denegar el acceso a la información solicitada, en razón de ser inexistente.
- b) Notifíquese.



Licda. Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv